REPUBLICA DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1197-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de octubre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°1125-2024-MDCH/GM, de fecha 23 de setiembre del 2024; El informe N°458-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 02 de octubre del 2024; Informe legal N°1276-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha de ingreso el 01 de octubre del 2024; Informe N°01063-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 03 de octubre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN Nº 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2464895. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al ínciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI Nº 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar la ejecución de obra por administración directa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°017-2023-CG, aprobada con Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.":

Que, conforme lo establece la Directiva N°017-2013-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de contraloría N°432-2023-CG, numeral 6.6. Proceso de ejecución de obras por administración directa, manifiesta: "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento".

Que, en merito a lo establecido en el numeral 6.9 Expediente de obra: "Las entidades deben llevar un expediente o registro documentado, en el cual consten todas las actuaciones relacionadas con el proceso de cada obra ejecutada por administración directa, el mismo que debe estar digitalizado y resguardado por la OAD. Los documentos que conforman el expediente de obra se detallan en el Anexo 3 de la presente directiva"; y el numeral 6.11 Responsabilidades: "El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1125-2024-MDCH/GM, de fecha 23 de setiembre del 2024, se APRUEBA la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, la misma que contará con un presupuesto total de S/. 4′203,766.11 soles (Cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 soles) y con un plazo de

Kuri Kawsanapag



SECUBLICA DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución de ocho (08) meses - 240 días calendarios, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

| | DESCRIPCION | | MONTO |
|------|---|---|----------------|
| CP | COMPONENTES DEL PROYECTO | | |
| 1.00 | COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECREATIVA | | 2, 839, 985.30 |
| 2.00 | COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO | | 130,324.20 |
| 3.00 | COMPONENTE 03: CAPACITACION PARA DOCENTES | | 87,488.50 |
| CD - | COSTO DIRECTO | | 3,057,798.00 |
| GG | GASTOS OPERATIVOS GENERALES | 23.28 % (DC) | 711,919.27 |
| GGV | | | |
| GGF | | | |
| | VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO | follows in the | 3,769,717.27 |
| GS | SUPERVISION DEL PROYECTO | 6.21 % (VR) | 234,031.73 |
| | SUB TOTAL | 4 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 4,003,749.00 |
| GL | GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | | 85,973.87 |
| GL | GASTOS DE LIQUIDACION | 0.61 % | 25,737.32 |
| Gg | GASTOS DE GESTION | | 88,305.92 |
| | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | | 4,203,766.11 |

el mismo cuerpo legal en el numeral 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

En merito al numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, establece: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Según lo establecido en el literal 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con a normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, mediante informe N°458-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 02 de octubre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe técnico para la ejecución de obra por administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; concluye que:

- ✓ El presente informe técnico para la evaluación de obra por modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en el directiva N°017-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrolla la obra para ser ejecutada por esta modalidad, de acuerdo a los cuadros adjuntos en el presente informe.
- ✓ El presupuesto de la obra asciende a S/. 4'203,766.11 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 soles) y los precios están referidos al mes de julio del 2024, por lo que se encuentra dentro de los nueve (09) meses de vigencia.
- ✓ El plazo de ejecución de la obra es de 240 días calendarios. A continuación, se detalla el cuadro resumen del presupuesto de obra, según el expediente técnico.





Mine

2024: "Año del Bicentanario, de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

| COSTO DIRECTO | | S/. 3 057,798.00 |
|----------------------------------|--------|------------------|
| GASTOS GENERALES | 23.28% | S/. 711,919.27 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 7.65% | S/. 234,031.73 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 2.81% | S/. 85,973.87 |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO | 2.89% | S/. 88,305.92 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 0.84% | S/. 25,737.32 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/. 4'203,766.11 |

| Modalidad de ejecución | Administración directa | |
|------------------------|---------------------------------|--|
| Plazo de ejecución | 08 meses (240 días calendarios) | |

Que, mediante Informe Legal N°1296-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 03 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Que el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN Nº 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2464895, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

| N* | DESCRIPCION LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTRO | BASE LEGAL | CUMPLEN (SI/NO) | COMENTARIOS |
|------|---|--|--------------------|---|
| 3 | VERIFICAR LA INEXISTENCIA DE LA ACTA DE SELECCIÓN DEL TERRENO ACORDE A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, SANEAMIENTO FÍSICO LEGALDEL INMUEBLE O TENENCIA LEGAL DEL MISMO E INFORME DE DEFENSA CIVIL, CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS | DECRETO SUPREMO N'024-2016-Saque arpueba el reglamento de decreto legislativo N'1157 que aprueba la modernizacion de la gestión de inversión publica en salud. Arturlo 25, entrega de información para los estudios de preinversión, numeral 26.9- 25.10-26.11 | à. | |
| | ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO | | SI | mismos que se encuentran firmados por los representantes de la comunidad |
| | ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA BOTADERO DEL MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO | | SI | mismos que se encuentran firmados por los representantes de la comunidad |
| | ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION | | \$I | |
| | CIRA | | SI | tramite PMA |
| 7 | APROBACION CERTIFICACION AMBIENTAL | Ley Nº27446, ley del sistema naconal de evaluaciond elmpacto ambiental (SEIA) ARTICULO 3 | | NO SE CONSIDERO POR LA UEI en conformidad con la Directiva N001-2019- EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones |
| | CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BASICOS O VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TECNICOQUE EXISTAN PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION POR FALTA DEALGUN SERVICIO INEXISTENTE EN LA LOCALIDAD | numeral 6.1.1.1 de la NTS N°113-MINSA/DGIM-V.01 aprobada mediante resolucion mínisterial N°045.2015/MINSA | | |
| - 18 | FACTIBILIDAD ELECTRICA | | SI | OFICIO CS PA Nº292-2024 de fecha 29 de agosto del 2024 |
| | AUTORIZACION DE USO DE AGUA | Ley N823338-Ley de Recursos Hidricos Artículo 15, numeral 7 ; artículos 45, 62 y 63 Decreto Supremo Nº 001-2010-A6, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hidricos artículos 64 y 89 | Sł | APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1270-2024-ANA-AAA.PA de fecha 26 de setiembre del 2024 |

Oue, mediante informe N°1089-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Cpc, Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, y concluye: (...), conforme se desprende de los documentos sustentatorio y justificatorios, informa de la existencia de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (un millón con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2464895, de acuerdo al siguiente detalle:

| CUI | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO DISPONIBLE |
|---------|--------------------------|------------------|
| 2464895 | Recursos Ordinarios | 1′000,000.00 |
| | TOTAL | 1′000,000.00 |

Por otro lado, se tiene previsto el presupuesto de S/. 3'117,792.23 (tres millones ciento diecisiete mil setecientos noventa y dos con 23/100 soles) para el ejercicio del 2025, pata la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2464895, se ejecutará el saldo restante, según el siguiente detalle:

| CUI | FUENTE | RUBRO | AÑO 2025 |
|---------|--------------------------|--|-------------|
| 2464895 | RECURSOS DETERMINADOS | Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones | 3′17,792.23 |





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quienes declaran con la procedencia de la aprobación de la ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2464895, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; se aprueba la procedencia de la aprobación de ejecución del expediente técnico en mención; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida

Aseveria E Jundica En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2464895, por la modalidad de ejecución por administración directa; conforme lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°17-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación de las acciones que correspondan, conforme lo establecido en la Directiva N°17-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobado por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, la ejecución del expediente técnico a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, la custodia del presente expediente de manera inalterable que contempla siete (07) archivadores y un folder.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CVANHUAHUAGH

g. Wellington Lopez Pillco GERENTE MUNICIPAL

G.M. WLP/vq CC Alcaldia SGIDT OAL OGPP OTISI